



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**RECTORIA**

**ACUERDO DE RECTORIA NO. 2409**

La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, considerando que:

**PRIMERO:** El Gobierno Central a la fecha no ha transferido las cuotas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, por concepto de Gastos de Funcionamiento por un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L750.000,000.00)** y **CUATRO MILLONES (L4.000,000.00)** que corresponden a Gastos de Capital de los meses de octubre y noviembre de 2012.

**SEGUNDO:** Que el atraso en el pago antes referido ha dado lugar a una situación apremiante de iliquidez, lo que ha generado el incumplimiento del pago de obligaciones por parte de la Universidad, lo cual está afectando su imagen y credibilidad institucional y además la expone a reclamos administrativos y judiciales de diversos acreedores.

**TERCERO:** Considerando que la Universidad dispone de Bonos del Estado que no han podido ser negociados en el Mercado Secundario, pero que a la vez pueden servir de garantía para obtener financiamiento en el Sistema Financiero Nacional a fin de coadyuvar a la solución de la problemática planteada.

POR TANTO en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica **ACUERDA:**

Obtener financiamiento en el Sistema Financiero Nacional por un monto de hasta **QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L500.000,000.00)** con el fin de atender las obligaciones pendientes de pago bajo las condiciones que se acuerden entre la institución financiera y la Universidad, pudiéndose utilizar como garantía los bonos del Estado.

Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, once de diciembre de dos mil doce.



*Isabelita Castellanos Ruíz*  
**ISABELITA CASTELLANOS RUÍZ**  
**RECTORA**

Cc: Archivo  
Cc: Cronológico  
/afz

*La Educación es la Primera Necesidad de la República*

Ciudad Universitaria, 3ra. Planta Edificio Administrativo  
E-mail: [rectoria@unah.edu.hn](mailto:rectoria@unah.edu.hn)  
Tel: PBX: 232-2110 ext. 350, 395, 396 Tel: 239 - 1194 Telefax: 232-1053

Contador de Gestión



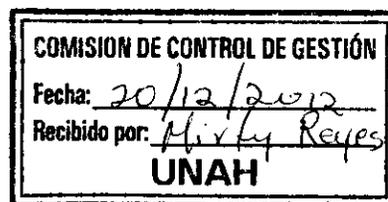
**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**TESORERÍA GENERAL**

Tel (504) 2232-4799  
PBX (504)2232-2110  
Edificio Administrativo, 1er. piso

**OFICIO NO. TG-770-2012**  
**20 DE DICIEMBRE DE 2012**

Licenciado  
**RAÚL FORTÍN ESTRADA**  
Contador General  
Departamento de Contabilidad  
Presente.



Estimado licenciado Fortín:

A fin de que se realice el registro contable correspondiente, hacemos de su conocimiento que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras gestionó la obtención de un préstamo ante el Banco de Occidente el cual fue concedido bajo las condiciones siguientes:

- **Monto:** L250.0 millones
- **Plazo:** 3 años
- **Pago:** 5 cuotas semestrales por L41.0 millones y una última cuota de L45.0 millones mas Intereses pagadero mensualmente
- **Garantía:** Constitución de Bono del Estado a favor de Banco de Occidente por L357.0 millones

El desembolso del préstamo en mención fue efectuado con fecha 18 de diciembre así:

- Crédito a la cuenta No. 11103-01-000041-8 a favor de la Universidad con el Banco Central de Honduras por un monto de L200.0 millones
- Constitución del Certificado de Depósito No. 75109 por L50.0 millones en Banco de Occidente a una tasa del 12%, mismo que servirá para honrar compromisos para el pago de equipo en el mes de enero/13

*Martín Jdcomu*  
21-12-12

**"La Educación es la Primera Necesidad de la República."**

CLM.



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**TESORERÍA GENERAL**

Tel (504) 2232-4799  
PBX (504)2232-2110  
Edificio Administrativo, 1er. piso

Cabe aclarar, que la constitución de la garantía a favor de Banco de Occidente no implica la propiedad del mismo ya que estamos facultados a negociarlo para poder honrar la deuda; otro punto importante de mencionar es que el banco no nos cobró la comisión de desembolso ni estaremos sujetos a penalización por pago anticipado ya sea en forma parcial o total del préstamo.

Para finalizar, queremos destacar que la Secretaría de Finanzas no cumplió el compromiso de pagarnos la deuda acumulada la cual al mes de diciembre ascendía a **L1.123.2 millones** trasladándonos únicamente **L472.0 millones**, con lo cual pudimos hacerle frente a los compromisos de pago de planillas, generándonos un déficit de **L301.2 millones** con relación a los compromisos de pago pendientes por concepto de servicios públicos, proveedores y contratos de construcción entre otros, mismos que podrán ser pagados en parte con los recursos del préstamo.

Adjuntamos copia de la documentación que soporta la operación del préstamo.

Atentamente.

  
**GLORIA MARÍA MOYA**  
Tesorera General



Cc: Secretaría de Finanzas  
Comisión de Control de Gestión  
Auditoría  
Archivo

**"La Educación es la Primera Necesidad de la República."**

## CONTRATO DE PRÉSTAMO BANCARIO

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, con tarjeta de identidad número 1518-1954-00075, por una parte; mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, y de este domicilio, actuando como Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, conocida por sus siglas como la UNAH, acreditando mi nombramiento y representación con la **CERTIFICACIÓN** del Acuerdo número 013-2009-JD-UNAH, aprobado mediante punto número tres del Acta número doce de la sesión celebrada por la Junta de Dirección Universitaria el 24 de abril de 2009, autorizada para la presente comparecencia por Acuerdo número 2409 de la Rectoría de la UNAH, del once de diciembre del corriente año, en adelante **LA DEUDORA**; y, Don **MANUEL VENANCIO BUESO CALLEJAS**, con tarjeta de identidad número 0501-1951-00017, por la otra; mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y de este domicilio, compareciendo en mi carácter de Subgerente General y apoderado del **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, Institución Bancaria constituida en Escritura Pública número cincuenta y siete, de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, autorizada ante el Notario **JULIO M. RENDÓN**, inscrita bajo el número Uno (1), Páginas de la Una (1) a la Catorce (14) del Tomo Veinte (20) del Registro Mercantil y Compañías Comerciales del

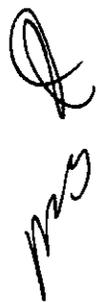
Departamento de Copán, constando mi representación en Poder otorgado mediante Instrumento Público número ochenta y uno (81), firmado en la Ciudad de Santa Rosa de Copán el veinticinco (25) de Enero de dos mil dos (2002), ante el abogado MARIO ANTONIO ROSA BAUTISTA, e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Rosa de Copán, bajo el Número catorce ( 14) del tomo ciento catorce ( 114), del cual resulta que tengo las facultades suficientes para este otorgamiento, en adelante denominado **EL BANCO.-** Quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** En el uso de la palabra la Licenciada JULIETA CASTELLANOS RUIZ, en su carácter de Rectora y Representante Legal de la UNAH, en adelante LA DEUDORA: Que en esta fecha, el **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, le concede a su representada un préstamo por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS ( L 250, 000,000.00)**, según resolución de la Junta Directiva de dicha institución bancaria, tomada en el punto número cinco-F, del Acta número 49/2012 en la sesión del doce de diciembre de dos mil doce; préstamo que queda sujeto a las condiciones que a continuación se consignan: **A)** El destino de los recursos es para cubrir pagos a empleados, proveedores, gastos operativos y de infraestructura; **B)** El plazo del presente préstamo es de **TRES ( 3) AÑOS**; **C)** El préstamo se pagará mediante cinco (5) cuotas semestrales de **CUARENTA Y UN MILLONES DE LEMPIRAS**

*A*  
*mo*

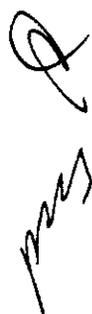
( L 41, 000,000.00), y una última cuota de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS ( L 45, 000,000.00)**, más los intereses que deberán pagarse mensualmente, debiéndose pagar la primera cuota al capital, seis meses después del desembolso de éste préstamo, y así sucesivamente cada semestre; **D)** El Banco conviene exonerar a LA DEUDORA del pago de la comisión por desembolso del cero punto cincuenta por ciento ( 0.50%), sobre el monto del préstamo; **E)** La tasa de Interés que devengará este préstamo es del **DIECISIETE POR CIENTO (17%)** anual, revisable y modificable de conformidad a las condiciones del mercado financiero nacional; pagaderos y capitalizables mensualmente, la que sufriría un recargo del dos por ciento (2%) en caso de mora, debiéndose pagar la primera cuota a los intereses un mes después del desembolso, y así sucesivamente mes a mes durante el plazo anteriormente pactado; **F)** LA DEUDORA expresamente otorga al Banco el derecho de vender, ceder, o de cualquier forma traspasar o celebrar contratos de participación o descuento en relación al presente préstamo, y para que pueda librar obligaciones quirografarias en forma de bonos, cédulas o cualesquiera otro título valor que cuente con la garantía con que se respalda el pago de esta obligación crediticia; **G)** Los pagos o abonos de capital e intereses se efectuarán en moneda de Lempiras en cualquier oficina del Banco en esta ciudad de Tegucigalpa, sin necesidad de requerimiento previo alguno; **H)** La Deudora debe traspasar y registrar a favor



del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., Bono encajable del Gobierno de la República GDH, emitido por la Secretaría de Estado en el despacho de Finanzas, a vencer en julio de 2016, con tasa nominal del 13% anual, y por un valor no inferior a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE LEMPIRAS ( L 357, 000, 000.00), representando la cantidad mutuada o prestada el setenta por ciento (70%) de ese valor; traspaso e inscripción en el Registro correspondiente, que habrá de hacerse previo al desembolso del préstamo; conviniéndose expresamente ---siempre en relación a éste literal--- que los intereses que cause dicho instrumento bursátil, se destinarán exclusivamente para ser abonados a la obligación que contrae LA DEUDORA en este documento, de tal suerte que tales intereses, no obstante de que el instrumento en mención ha de registrarse a nombre del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., no serán parte de los ingresos corrientes de esa institución bancaria, y, por ende, no estarán afectos al pago de su impuesto sobre la renta.- I) La falta de pago de cualquier cantidad de cuotas, que es lo mismo decir la falta de pago de algún plazo de conformidad a lo que estipula el artículo 911 numeral 1 del Código Procesal Civil, dará derecho al Banco a exigir judicial o extrajudicialmente el pago total del crédito con sus intereses, costas y gastos, devengando las cuotas vencidas y no pagadas el mismo tipo de interés más un recargo del dos por ciento (2%) por cada cuota o interés en mora.- Es entendido y por la deudora aceptado que las anteriores acciones del

Handwritten signature and initials in the right margin.

Banco no son de carácter obligatorias, quedando a su decisión el ejercicio de las mismas; pudiendo aplicar El Banco a la deuda los recursos del respectivo Bono cuando lo estime conveniente.- **J)** En caso de incumplimiento o mora de todas o cualquiera de sus obligaciones para con el Banco, la deudora por este acto expresamente autoriza adicionalmente al Banco, para que pueda cargar o debitar cualquiera de las cuentas de depósitos que mantenga con él, para con ello hacerse el pago de todas o cualquiera de las obligaciones morosas en que incurra al tenor del presente contrato.- Asimismo, la deudora libera de toda responsabilidad al Banco acreditante, con motivo de la devolución de cheques librados por ella contra sus cuentas corrientes, cuando tal devolución sea el producto de los débitos o cargos a que se refiere este literal, que hagan insuficiente la provisión de fondos en sus cuentas corrientes.- **K)** En caso de contravención o de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento o de cualquier obligación a favor del Banco por parte de la Deudora, dará derecho a aquél para dar por vencida, inclusive, anticipadamente toda obligación a cargo de ésta última, y a exigir judicial o extrajudicialmente el pago del capital con sus intereses, gastos y costas; con la especial consideración de que tales acciones no se consideran obligatorias para el Banco, pudiendo aplicar El Banco a la deuda los recursos del respectivo Bono cuando lo estime conveniente.- **L)** La Deudora acepta desde ahora como bueno y válido, líquido y exigible, el saldo que reflejen los



registros contables del Acreedor, y su correspondiente certificación tendrá el carácter de documento indubitado.- **LI)** Se le dispensa a LA DEUDORA del cobro de penalidades o comisiones por pagar anticipadamente el préstamo, de tal forma que el Bono al que se refiere el literal "H", perfectamente podrá negociarse para su venta en cualquier tiempo con el objeto de cancelar el saldo total que se adeude producto de la presente obligación, avisándosele con al menos tres días hábiles de anticipación al BANCO DE OCCIDENTE, S.A.-

**TERCERA:** Declara don **MANUEL VENANCIO BUESO CALLEJAS**, en representación del BANCO DE OCCIDENTE, S.A.: Que es cierto todo lo declarado por la Licenciada JULIETA CASTELLANOS RUIZ,, y que en su expresado carácter acepta el otorgamiento del préstamo antes referido, en las condiciones dichas. En fe de lo cual firmamos los comparecientes, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., el 18 de diciembre de dos mil doce.

  
JULIETA CASTELLANOS RUIZ

  
MANUEL VENANCIO BUESO CALLEJAS